



REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** hoy 3 de diciembre se celebra el día Internacional de las Personas con Discapacidad, y la Asamblea Nacional debe exhortar a las instituciones Públicas y Privadas a la inclusión de ellas;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 132, primer inciso, parte pertinente, dispone: *"...Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. ..."*;
- Que,** La Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 24 y 157, permite la creación de comisiones especializadas ocasionales y el incentivo de la participación ciudadana;
- Que,** La Constitución de la República en su artículo 35, textualmente expresa: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*;
- Que,** la Constitución de la República en la Disposición Transitoria Sexta dispone la constitución de los consejos nacionales para la igualdad, para lo cual se adecuarán sus estructuras y funciones; y,

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

1. Publicar en los medios de comunicación nacional el siguiente texto de reconocimiento y exhortación a las personas con discapacidad por su día:

EXALTACIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

La Asamblea Nacional honrada de representar a tan participativo y humanitario grupo como son las personas con discapacidad de nuestro país; expresa su profunda admiración y respeto, además declara su compromiso infinito por mejorar y garantizar los derechos de los casi dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

millones de ecuatorianos que tienen alguna discapacidad. En ejercicio de sus funciones felicita y exalta la valiente y esforzada lucha diaria de las y los ecuatorianos que contribuyen humana y productivamente al Ecuador sin perjuicio de su discapacidad.

- De conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa propondrá al Pleno de la Asamblea Nacional la creación e integración de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**. La misma que se integrará para elaborar, tramitar y proponer, para aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional, las siguientes Leyes:

- Ley de Discapacidades
- Ley del Anciano

Esta Comisión organizará foros para la inducción y capacitación de los miembros de la Asamblea Nacional, a cerca de los derechos con las personas con discapacidad, dentro del nuevo marco constitucional y demás leyes relacionadas.

La Comisión Especializada Ocasional se integrará una vez concluido el trámite de las leyes encargadas a las actuales Comisiones Ocasionales, creadas el 17 de septiembre del presente año.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General